



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

10 de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Interdicción
Radicación:	2014 – 00103 - 00
Demandante	Luz Mery de Jesús Bermúdez Mejía
Persona con discapacidad	Juvenal Rivera Bermúdez
Asunto	Sustitución Poder
Auto No.	1001

OBJETO

Pronunciarse acerca de la sustitución de poder allegada por Defensora Pública quien solicita se reconozca como apoderada judicial de la parte demandante.

HECHOS Y CONSIDERACIONES

Mediante correo electrónico allegado el día 4 de octubre del 2022, la Defensora Pública, doctora Angela María Aponte García, identificada con C.C 31.433.640 y Tarjeta Profesional No. 289.583 del Consejo Superior de la Judicatura, solicita al despacho sustituir el poder conferido por la demandante al doctor Carlos Armando Urbano Herrera, Defensor Público.

Estudiada la sustitución del poder mencionada, encuentra el despacho que la misma en el encabezado menciona este proceso de interdicción, pero en el cuerpo del escrito se hace referencia a un proceso ejecutivo con nombres y radicación de partes totalmente diferentes, razón suficiente por la cual este Juzgado no podrá acceder a la misma en virtud que no existe claridad en cuanto a la sustitución en si del poder, porque se habla de 2 clases del procesos en si interdicción y ejecutivo de alimentos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,



RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de sustitución de poder realizada por la profesional del derecho y defensora pública Angela María Aponte García, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 178

Cartago, 11 de Octubre del 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776c8df4c474458d61168ded09b3b05fb445286ce65af0aed718a0bbdeb70597**

Documento generado en 10/10/2022 06:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>